

Protocolo: **2.421**

Fecha: **14/06/2018**

ESCRITURA PÚBLICA

DE

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, APROBACIÓN DE REGIMEN
INTERNO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTO
DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN

OTORGADA POR

"GIJÓN AL NORTE, S.A."

03/2018



EB3154483

JUAN-JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ

NOTARIO

C/ General Arrando, 19

Tel.: 91 310 27 28—Fax: 91 310 31 74
depalacio@notariado.org

**«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "GIJÓN AL NORTE,
S.A.»**

NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO. -----

En MADRID, mi residencia, a catorce de junio de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA ROSA-MARÍA IGLESIAS REGIDOR, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, residente en España, de profesión Abogada, vecina de Madrid, con domicilio en calle Sor Ángela de la Cruz, 3, 6º; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 07.827.511-J.-----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil, denominada "**GIJÓN AL NORTE, S.A.**", constituida

en virtud de escritura autorizada por el Notario de Gijón, don Ángel Aznárez Rubio, el día 21 de noviembre de 2002, bajo el número 21 de noviembre de 2002, bajo el número 3.281 de su protocolo, domiciliada en Gijón (Asturias), Avenida del Jardín Botánico número 408, oficina 10, de duración indefinida. Dicha Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 3062, folio 178, hoja número AS-28046, inscripción 1ª.

Tiene C.I.F. número A-33894536. -----

Fue nombrada para su expresado cargo en virtud de escritura autorizada por mí, el día 21 de septiembre de 2017, bajo el número 2480 de mi protocolo, que causó la inscripción 55ª en la hoja registral, de la que me exhibe copia autorizada que devuelvo, teniendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Hace constar la compareciente, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación a que se refiere el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, por tratarse la sociedad otorgante de entidad comprendida en los supuestos del artículo 9.1 de la citada norma. -----

Manifiesta la señora compareciente que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad a que representa, que no han variado los datos de identidad de dicha Sociedad, ni su

EB3154482

03/2018



domicilio ni su objeto social respecto de los documentos fehacientes presentados y que continua en el ejercicio de su expresado cargo. -----

La señora compareciente ejecuta en este acto los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la citada Sociedad, celebrado el día 7 de mayo de 2018; lo que me acredita con certificación expedida el día 6 de junio de 2018, por don Miguel Nieto Menor, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la citada Sociedad, con el Visto Bueno del Presidente de la misma don Julio Gómez-Pomar Rodríguez, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación, comprensiva de cuatro folios, queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma. A las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico de dicha certificación, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. -

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, y al

efecto: -----

==== O T O R G A ====

PRIMERO.- Que solemniza y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, “**GIJÓN AL NORTE, S.A.**”, celebrado el día 7 de mayo de 2018, relativos entre otros a: -----

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA. -----

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA. -----

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. -----

SEGUNDO.- Al amparo de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción parcial de esta escritura, para el supuesto de que no pudiera practicarse la inscripción total de la misma, en el Registro Mercantil. -----

Hago las advertencias legales pertinentes, incluso las de carácter fiscal. Asimismo, y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, advierto a la

EB3154481

03/2018



compareciente de la obligación que tiene de inscribir este documento en el correspondiente Registro Mercantil. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. -----

Identifico a la parte compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la parte compareciente informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. En relación al Protocolo Notarial, los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle General Arrando, 19 de esta capital. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

EB3154480

03/2018



Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Así lo otorga.-----

Y leída por mí la presente escritura a la señora compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su total contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, que va extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. -----
Signado. JUAN JOSÉ DE PALACIO. Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



MIGUEL NIETO MENOR, con NIF 02.907.621-F, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "Gijón al Norte, S.A.", con el visto bueno del Presidente del Consejo, D. JULIO GÓMEZ-POMAR RODRÍGUEZ, con NIF 51.327.749-Y,

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración de la Sociedad, figura la correspondiente a los acuerdos adoptados el día 7 de mayo de 2018, en Gijón, en el Excmo. Ayuntamiento de Gijón, sito en la Plaza Mayor s/n, de la que consta lo siguiente:

En fecha 25 de abril de 2018, se dirigió a todos los miembros del Consejo de Administración la comunicación que a continuación se transcribe:

"Por la presente, pongo en su conocimiento que, de conformidad con las instrucciones recibidas, se ha procedido a convocar la celebración de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, que se pretende tengan el carácter de universal, y la sesión ordinaria del Consejo de Administración de "Gijón al Norte, S.A.", que tendrán lugar el próximo día 7 de mayo de 2018, comenzando la primera sesión a las 13:45 horas, en Gijón, en el Excmo. Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor s/n, de dicha capital, con los siguientes órdenes del día:

(-----)

Consejo de Administración, 13:50 horas:

Primero.- Deliberación y aprobación, si procede, de la renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad.

Segundo.- Formulación de cuentas anuales y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Tercero.- Informe sobre la modificación del art. 34 de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría; y deliberación y aprobación, si procede, del Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría.

Cuarto.- Deliberación y aprobación, si procede, de la declaración para dejar desierta la licitación para la contratación de los servicios para la redacción de la modificación del Plan Especial de integración del ferrocarril en la ciudad de Gijón relativo a las unidades de ejecución UE 1B y UE 2 publicada con fecha 13 de enero de 2018 en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- Deliberación y aprobación, si procede, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios para la redacción de la modificación del Plan Especial de integración del ferrocarril en la ciudad de Gijón relativo a las unidades de ejecución UE 1B y UE 2, y otorgamiento de poderes para la licitación del contrato.

Sexto.- Deliberación y aprobación, si procede, del texto del Convenio para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Gijón y otorgamiento de poderes para su suscripción una vez que se obtengan las autorizaciones preceptivas.

Séptimo.- Informe sobre:

03/2018



- a) Licitación por Adif de la redacción del Proyecto de supresión de la barrera ferroviaria de Gijón y de la construcción de la nueva estación Intermodal, de conformidad con la cláusula cuarta, proyecto 1, del nuevo Convenio.
- b) Actuaciones a realizar en el túnel de Metrotrén.
- c) Estudios y valoraciones actuales de los solares titularidad de la Sociedad.
- d) Contratación del modelo de prevención penal.

Octavo.- Deliberación y aprobación, si procede, de la contratación de un profesional idóneo para el seguimiento de la ejecución de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Gijón, mediante un contrato de obras y servicios por un plazo máximo de tres años y a jornada completa.

Noveno.- Deliberación y aprobación, si procede, de los criterios para la contratación de un Director Gerente de la Sociedad para la coordinación e impulso de las actuaciones contempladas en el nuevo Convenio.

Décimo.- Ruegos y preguntas.

Undécimo.- Lectura y aprobación del acta de la sesión"

Concurrieron personalmente a la presente reunión del Consejo de Administración los Sres. Consejeros que a continuación se enumeran:

- D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez
- Dña. M^a Carmen Moriyón Entrialgo
- D. Fernando Lastra Valdés
- D. Juan Bravo Rivera
- D. Fernando Couto García-Blanco
- Dña. Elena González Gómez
- Dña. Nuria Blanco Fernández
- D. Ángel Lorrio Alonso
- D. Jorge Ballesteros Sánchez
- Dña. María Luz Velasco López
- Dña. María del Mar García Salgado.
- D. José M^a Pertierra de la Uz
- D. José M^a Pérez López
- D. David Alonso Medina

Concurrieron por representación:

- D. Alfredo Cabello Amezaga, representado por D. Juan Bravo Rivera.
- Dña. Begoña Fernández Fernández, representada por D. José María Pérez López

Asimismo, asisten a la sesión del Consejo de Administración como invitados, D. Ignacio González Arrate de Renfe Operadora, Dña. Margarita Obegero García-Pajares, Directora Financiera de la Sociedad, D. Fernando Gutiérrez del Arroyo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Álvaro Obregón Sarabia, Director General de Urbanismo, D. Ignacio Sanz Muñoz, Director General Económico Financiero y Dña. Ana María Fernández Dopazo, Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Gijón.

Válidamente convocado y constituido el Consejo de Administración, con el quórum exigido por el Artículo 23 de los Estatutos sociales, y abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión; adoptándose por unanimidad de los Consejeros presentes, entre otros, el siguiente acuerdo:

Tercero.- Informe sobre la modificación del art. 34 de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría; y deliberación y aprobación, si procede, del Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría.

“Asimismo, el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes y representados en la sesión, acuerda la aprobación del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría, que se incorpora a la presente Acta como Anexo nº 2.

Igualmente, el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes y representados en la sesión, acuerda que dicha Comisión esté formada por cinco miembros con derecho a voto, nombrados a propuesta de las Administraciones integrantes de la Sociedad. Además, asistirán a las sesiones de la Comisión de Auditoría, con voz pero sin voto, el Sr. Secretario del Consejo de Administración y en sustitución del mismo el Vicesecretario de dicho órgano y el Director General de la Sociedad.

Finalmente, el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros presentes y representados en la sesión, acuerda nombrar como miembros de la Comisión de Auditoría a:

- D. Fernando Couto García-Blanco, Concejal de Actividad Económica y Desarrollo Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Gijón, mayor de edad, con DNI 10.866.178 -N, y con domicilio a estos efectos en Gijón, Plaza Mayor 1, Edificio Principal, 2ª planta.*
- Dña. Mª del Mar García Salgado, Directora General de Finanzas y Economía del Principado de Asturias, mayor de edad, con DNI 45.433.416-K, y con domicilio a estos efectos en Oviedo, Hermanos Pidal, 7-9.*
- D. Jorge Ballesteros Sánchez, Subdirector General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento, mayor de edad, con DNI 00.694.189-A, y con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de los Sagrados Corazones nº 7.*
- Dña. Elena González Gómez, Directora de Operaciones de Integración y Grupo Societario de Adif, mayor de edad, con DNI número 50.861.989-L, y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz nº 3, 6ª planta.*
- D. Ángel Lorrio Alonso, Gerente de Análisis y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de RENFE-Operadora, con DNI número 36.556.455-W, y con domicilio a estos efectos en Madrid, Avda. Pío XII, nº 110.”*

ASIMISMO CERTIFICO:

Que actuaron como Presidente de la sesión D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Presidente del Consejo de Administración, y como Secretario D. Miguel Nieto Menor, cuyos cargos se encuentran vigentes e inscritos.

Que presentes en el acto D. Fernando Couto García-Blanco, Dña. Mª del Mar García Salgado, D. Jorge Ballesteros Sánchez, Dña. Elena González Gómez y D. Ángel Lorrio Alonso, se dieron por notificados de su nombramiento como miembros de la Comisión de Auditoría de la Sociedad “Gijón al Norte, S.A.” y manifestaron no encontrarse incursos en causa de incompatibilidad alguna para el desempeño de dicho cargo.

EB3154478

03/2018



Que el Acta a que concierne la presente certificación fue leída y aprobada por unanimidad al final de la sesión, figurando en ella la firma preceptiva del Presidente y del Secretario de la sesión.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 6 de junio de 2018.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

Fdo.: Julio Gómez-Pomar Rodríguez

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Nieto menor

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE GIJÓN AL NORTE, S.A.

Aprobado en Consejo de Administración el 7 de mayo de 2018



EB3154477

03/2018

TÍTULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1º.- El Comité de Auditoría (el "Comité") de Gijón al Norte, S.A. (la "Sociedad") es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter permanente, informativo y consultivo, con facultades de supervisión, información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

2º.- El Comité se regirá por las normas contenidas en este reglamento (el "Reglamento") que junto los estatutos sociales y el resto de normas y reglamentos que así determine el Consejo de Administración forman parte de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad (las "Normas de Gobierno Corporativo").

Artículo 2. Interpretación.

1º.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Sociedad como una práctica de buen gobierno corporativo y, por tanto, salvo disposición legal en contrario aprobada con posterioridad a la presente, no estará sujeta a las normas imperativas aplicables a las sociedades cotizadas en las disposiciones legales vigentes. En consecuencia, este Reglamento se interpretará de conformidad con las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad y con las demás normas estatutarias que le sean de aplicación.

2º.- Corresponde al Comité la facultad de resolver las dudas que suscite su interpretación y aplicación.

Artículo 3. Modificación.

1º.- El Comité, a propuesta de su Presidente, o de la mayoría de sus miembros, podrá proponer la modificación del presente Reglamento.

2º.- El Reglamento y, en su caso, sus modificaciones, deberán ser aprobadas mediante acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Comité, y ser refrendado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Las modificaciones al Reglamento entrarán en vigor en la fecha de su refrendo.

3º.- El Consejo de Administración podrá modificar el Reglamento cuando concurren la mayoría de los Consejeros y la totalidad de los miembros del Comité a la sesión en la que se adopte el acuerdo a tales efectos.

Artículo 4. Difusión.

Este Reglamento y sus ulteriores modificaciones serán objeto de difusión mediante su incorporación a la página web corporativa de la sociedad en caso de que ésta fuera aprobada en los términos previstos por la normativa de aplicación.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS, FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA.

Artículo 5. Composición.

1º.- El Consejo de Administración designará entre sus miembros un mínimo de tres o un máximo de cinco Consejeros que constituirán el Comité de Auditoría. En su conjunto los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

2º.- El Presidente del Comité será designado por el Presidente del Consejo de Administración.

3º.- La designación y cese de miembros del Comité, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Los miembros del Comité y el Presidente serán nombrados por un periodo máximo de cinco años (5) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

4º.- El Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración serán también el Secretario y Vicesecretario del Comité de Auditoría, salvo acuerdo expreso distinto a tal efecto. Tanto el Secretario como el Vicesecretario formarán parte del Comité de Auditoría, pero, podrán no tener el carácter de miembros del Comité de Auditoría.

5º.- Podrán asistir a las reuniones del Comité, por invitación de su Presidente, el director general o gerente de la sociedad. Asimismo podrán asistir los demás directivos y empleados de la sociedad, cuando se entienda que su colaboración es necesaria para el correcto desempeño de las funciones de la comisión. Todo ello sin perjuicio de que a las sesiones de este Comité se invite a aquellos técnicos pertenecientes a las empresas socias que se estime conveniente de acuerdo a los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 6. Competencias generales.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración o que se establezca en el presente Reglamento, el Comité tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones

03/2018



de supervisión sobre la formulación de las cuentas anuales y sobre el resultado de la auditoría.

Artículo 7. Competencias relativas a los sistemas de información económica-financiera.

El Comité tendrá como funciones principales:

1º.- Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera preceptiva relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Así como la función de informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo.

2º.- Recabar la información necesaria de la Dirección sobre la situación de los procesos, los borradores de informe y los informes definitivos de cualesquiera órganos de supervisión, inspección o control que realicen actuaciones en relación con la sociedad.

3º.- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

4º.- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre:

- a) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en el extranjero y
- c) las operaciones con partes vinculadas.

Artículo 8. Competencias relativas al Auditor externo.

El Comité tendrá como funciones principales:

1º.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación vigente en cada momento, así como las condiciones de su contratación.

2º.- Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría, los resultados de su ejecución, otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría, así como sobre aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación

de auditoría de cuentas y trasladar a los miembros del Consejo de Administración las oportunas recomendaciones que deban ser tenidas en cuenta.

3º.- Asegurar la independencia del Auditor externo y, velar para que la retribución del Auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

4º.- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

5º.- Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

6º.- Evaluar anualmente la actividad realizada por el auditor de cuentas.

TÍTULO III. RELACIONES DEL COMITÉ.

Artículo 9. Relaciones con el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por el Comité y todos sus miembros recibirán copia de las actas de las reuniones del Comité de Auditoría.

Artículo 10. Relaciones con la Dirección de la Sociedad y de su Grupo.

El Comité, podrá recabar información y requerir, a través del Presidente del Consejo o del Consejero Delegado, si lo hubiere, la colaboración de cualquier directivo o empleado de la Sociedad y de su Grupo.



EB3154475

03/2018

TÍTULO IV. CESE, FUNCIONAMIENTO, CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN, ACUERDOS Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Artículo 11. Cese.

Los miembros del Comité cesarán en su cargo (i) cuando pierdan su condición de consejero (ii) por acuerdo del Consejo de Administración, (iii) cuando finalice el periodo para el que fueron nombrados.

Artículo 12. Funcionamiento.

1º.- El Comité se reunirá, al menos, dos (2) veces al año y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de, al menos, dos (2) de sus miembros, del Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado. El Presidente convocará el Comité en todo caso siempre que el Consejo de Administración así lo solicite.

2º.- El Comité se reunirá, además, cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de este Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

Artículo 13. Convocatoria.

1º.- La convocatoria del Comité se efectuará por cualquier medio que asegure su recepción por el destinatario y estará autorizada con la firma del Presidente/a o la del Secretario/a del Comité, o en caso de ausencia de los mismos por la del Vicesecretario/a del Consejo de Administración.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita su recepción e incluirá el orden del día de la reunión y la documentación que se prevea poner a disposición de los miembros del Comité, que será previo a su envío revisada por la Secretaría del Consejo de Administración.

2º.- La convocatoria, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente, se cursará con una antelación mínima de tres (3) días e incluirá el orden del día de la sesión.

3º.- El Presidente o el Secretario por indicación del Presidente elaborarán el orden del día. Los miembros del Comité podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos y este estará obligado a incluirlos cuando la solicitud se hubiese formulado por, al menos, dos (2) miembros.

4º.- No será necesaria la convocatoria del Comité cuando estando presentes la totalidad de sus miembros, estos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 14. Constitución.

1º.- El Comité se reunirá en el lugar indicado en la convocatoria o mediante medios telemáticos si así se indica en la misma.

2º.- El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.

3º.- El Presidente dirigirá el debate y las votaciones se efectuarán a mano alzada.

4º.- En caso de vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, del Secretario o Vicesecretario, presidirá la sesión o actuará como Secretario, según sea el caso, las personas que acuerden los miembros presentes.

5º.- Será aplicable a las reuniones del Comité lo dispuesto en las normas de gobierno corporativo respecto de la posibilidad de celebrar votaciones por escrito y sin sesión y de la celebración de sesiones mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica.

6º.- Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro miembro mediante comunicación dirigida al Secretario del Consejo, en la que se incluyan los términos de la delegación. No podrán, sin embargo, delegar su representación en relación con cuestiones que les atañan personalmente o respecto de las que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

Artículo 15. Acuerdos.

1º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

2º.- Las deliberaciones y los acuerdos del Comité se harán constar en un acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o por los que hagan sus veces.

Las actas serán aprobadas por el Comité al final de la reunión o al comienzo de la siguiente.

Artículo 16. Conflicto de interés.

Cuando los temas a tratar en las reuniones del Comité afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta

EB3154474

03/2018



que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros del Comité, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Artículo 17. Asesoramiento.

1º.- Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

2º.- El encargo versará necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en donde de
dejo nota de esta expedición.- Y para la mercantil "GIJÓN AL
NORTE, S.A.", la expido sobre diez folios, el presente y los nueve
posteriores, correlativos en orden y de la misma scric que signo,
firma, rubrico y sello. En Madrid dieciocho de junio de dos mil
dieciocho. DOY FE.-----



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes, positioned below the notary seal.

D. JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ

NOTARIO

NIF: 51416200E Tif: 913.102.728 Fax: 913.103.174

General Arrando, 19 bajo 28010

MADRID

Factura: 1.18 02.421 -A

FªFactura: 14-jun-18

Protocolo: 1 18 02421

Fecha: 14-jun-18



"GIJÓN AL NORTE, S.A."

A33894536

AV DEL JARDIN BOTANICO, 408, 10

33203 GIJON

GIJÓN. ASTURIAS

Arancel SUPLIDOS Y DERECHOS (REAL DECRETO DE 17 NOVIEMBRE DE 1989).

1 DOCUMENTOS SIN CUANTIA.

Actos relativos a entidades jurídicas - otros supuestos (S/C)

30,05

Nombramiento de miembro del órgano administración

30,05

4 COPIAS SIMPLES Y AUTORIZADAS

AUTORIZADA 3,006 euros/folio. 1 copia de 10 folios

30,05

SIMPLE 0,601 euros/folio. 1 copia de 10 folios

6,01

7 16 FOLIOS DE MATRIZ (3,005 euros/cara a partir de la 9ª)

36,06

BASE 132,22

IVA(21%) (B.I. 132,22) 27,77

Desglose Suplidos

Nª OCTAVA 4,20

JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ

TOTAL: 164,19

RETENCION: 15% (B.I. 132,22) -19,83

Liquido: 144,36 €

PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS NUESTRA CC.ES

ES15 0182 1216 2902 0155 5684 / ES49 0049 2693 5521 1414 5058 / ES78 2100 0555 3102 0171 5936

LOS INTERESADOS PODRÁN IMPUGNAR ESTA MINUTA ANTE EL NOTARIO AUTORIZANTE EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACION O ENTREGA, O DIRECTAMENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NOTARIAL CORRESPONDIENTE.

De conformidad con el art. 12 de la L.O. 15/1999, le comunicamos que estos datos serán tratados de forma estrictamente confidencial y a los exclusivos efectos de la prestación de este servicio y con las garantías enumeradas en dicha norma.

